

Sancionado: «Sondemar-Gama, S.L.».

Código de Identificación Fiscal: B-39585815.

Término municipal infracción: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Término municipal infractor: Santander (Cantabria).

Resolución: 14 de noviembre de 2008.

Cuantía de la multa: 1.200,00 euros.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, se ajuste fielmente al condicionado de la resolución de este Organismo de cuenca de fecha 22 de diciembre de 2005 (A/39/05189), retirando el cerramiento de parcela denunciado.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 18 de diciembre de 2008.—El secretario general, Tomás Duran Cueva, PD el jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005, aclarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Sigifredo Ramón Álvarez García.

08/17707

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 244 de 18 de diciembre de 2008, de información pública del incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

En el BOC de fecha 18 de diciembre de 2008, apareció publicado el incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

En el punto 1 relativo a clientes domésticos aparece que el precio de la cuota fija trimestral de conexión al sistema: 16,46 euros, cuando debería haberse puesto 16,646 euros.

Corvera de Toranzo, de enero de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/505

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2009 el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondiente al ejercicio 2009, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2009 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Caja Cantabria, Caja Madrid, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación, y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 2 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución en expediente sancionador número 50/143/05 BIS.2.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2008 de reinicio de expediente sancionador, a don Agustín Ruiz Peña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 29 de enero de 2008 fue dictada resolución de Alcaldía incoando procedimiento sancionador contra don Agustín Ruiz Peña, por la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad en una parcela urbana de Soto de la Marina y sin previa licencia.

II

Se constata que han transcurrido los seis meses de que dispone la Administración para haber resuelto el expediente sancionador, habiendo finalizado el plazo para poner fin al procedimiento el día 29 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para declarar la caducidad del procedimiento o perención administrativa conforme lo establecido en el artículo 224.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA) en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- No obstante y, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la caducidad del procedimiento no produce por sí sola la pérdida de acciones de la Administración. La acción sancionadora que ostenta esta Administración frente al presunto infractor subsiste en tanto no se produzca la prescripción de la infracción. Ello legitima a esta Alcaldía para incoar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos, pese a la caducidad del anterior.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado contra don Agustín Ruiz Peña el 29 de enero de 2008.

2º.- Esta declaración de caducidad conlleva el archivo de las actuaciones practicadas por el instructor del proce-

dimiento, disponiendo la conservación de los antecedentes, así como de los demás actos administrativos que pudieran favorecer al imputado.

3º.- Iniciar un nuevo procedimiento sancionador, incoando el mismo contra don Agustín Ruiz Peña por idénticos hechos objeto del anterior ahora caducado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.3 de la LOTRUSCA y, en los siguientes términos:

Imputado.- Don Agustín Ruiz Peña, domiciliado en la calle Navalías 2, de Mompía, y con DNI 13634370.

Hechos.- Se dan por reproducidos los mismos hechos objeto del procedimiento sancionador anterior, ahora caducado, al no haber variado los relativos a la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad en una finca urbana de Soto de la Marina.

Calificación de los hechos: Se imputan los hechos a don Agustín Ruiz Peña, como autor material de la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad incluidas en el Plano de Distribución de Masas Arbóreas del Municipio, con vulneración tanto de la normativa urbanística (artículos 9.21.5 y 10.24.4.44.7 de las Normas Subsidiarias de 2002 y artículo 1.16 del RDU), como de las normas de aplicación directa (artículo 32 y 34 de la Ley del Suelo de Cantabria), así como la legislación cántabra de protección y fomento de especies arbóreas autóctonas (artículo 14 de la Ley 6/1984 de 29 de octubre); infracción tipificada en el artículo 217.2 apartado c) en relación con el apartado e), que lleva aparejada una sanción por importe de 21.187,00 euros, en atención a la valoración total de los ejemplares talados, según informe del ingeniero Técnico Agrícola. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del RD 1.398/1993 se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos de reducción de la sanción; cuantía que se vería reducida al 50% en caso de conformidad. La cantidad que definitivamente se ingrese como sanción quedará afectada, en su caso, conforme lo previsto en el artículo 227 de esa misma Ley, a actividades relacionadas con la ordenación territorial y urbana.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombra instructor del expediente al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y como secretaria del mismo a la funcionaria municipal doña María Elena Ceballos Revilla, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en algunas de las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de las sanciones es competente el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo

228.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

Medidas de carácter provisional: Queda prohibida cualquier actividad de tala o poda de arbolado en la zona (salvo para labores de restauración), ni cualquier otra operación que conlleve daño o deterioro de las tres encinas que perviven, de las ocho existentes en principio, en la zona de referencia.

Plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del dicho Reglamento.

Santa Cruz de Bezana, 12 de enero de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
09/335

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 8 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Información pública de expediente, proyecto, mejora de plataforma carretera CA-668, acceso a San Pedro de SOBA, P.K. 0,000 AL P.K. 7,500. Tramo: Acceso a San Pedro de Soba, en el término municipal de Soba.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 27 de noviembre de 2008, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOC.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.